

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

San José de Cúcuta, 18 de septiembre de 2019

Señor(a)
YANETH TATIANA MORENO CELIS
 Cliente
AVE 16 N° 7 - 25 LOMA DE BOLIVAR
 3224311291
 Cúcuta.

 VEOLIA ASO CUCUTA S.A. E.S.P. NIT. 807.005.005-7	
N° RADICADO:	
FECHA: <u>23/9/19</u> HORA: <u>9:48</u>	
RECIBIDO: <u>Amper</u> <u>SS</u>	
TRAMITA: _____ N° Rip. _____	
NO IMPLICA ACEPTACIÓN	

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No. 2856896

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 09 de septiembre de dos mil diecinueve (2019) mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 2856896 que Usted presentará el día 31 de agosto de dos mil diecinueve (2019), y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
 Jefe de Servicio al Cliente

VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.
 NIT. 807.005.005-7

FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN
AVISO: 24-Septiembre-2019 8:00

FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN
SURTIDA: 30-Septiembre-2019 18:00

472

Servicios Postales Nacionales S.A N° 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 95
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. Tic Res Mensajería Express 001967 de 09/09/2011

Destinatario

Nombre/Razón Social: YANETH TATIANA MORENO CELIS
Dirección: AVE 16 N° 7 - 25 LOMA DE HOLIVAR
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540010456
Fecha admisión: 18/09/2019 16:44:09

Remitente

Nombre/Razón Social: VEOLIA ASEO CUCUTA S.A ESP - VEOLIA ASEO CUCUTA S.A ES
Dirección: AV 4A N 8N-57 ZONA INDUSTRIAL
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540001579
Envío: YG240387243CO

» Avisó de Llegada

5155292

472

Primera Gestión

19 9 19 1130 X

» Remitente: *VEOLIA ASEO*

» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

YG240387243CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega *20 9 19*

Segunda Gestión

20 9 19 1:40 Y

» Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1)419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*



San José de Cúcuta, 09 de septiembre de 2019

Señor (a)
YANETH TATIANA MORENO CELIS
AVE 16 N° 7 - 25 LOMA DE BOLIVAR
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2856896 del 31 de agosto de 2019. Número de usuario 607727

Apreciado cliente.

Reciba un cordial saludo de Veolia Aseo Cúcuta S.A. E.S.P somos una empresa que trabaja para que el mundo en que vivimos sea mejor, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Que mediante revisión de los consumos de energía del predio, se logró determinar que efectivamente el predio actualmente se encuentra desocupado.
- Conforme a la Resolución **CRA No. 720 de 2015** en su **Artículo 45** que trata de las tarifas para los inmuebles desocupados, se procede a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución.
- Que al cabo de tres (3) meses se deberá informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: " La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo. "
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes**, del **Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el **Concepto SSPD-OJ-194-2005** se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informe a la empresa".
- El descuento por predio desocupado se aplicará desde el momento en que se toma la petición, para todos los casos en que una vez realizada la visita de verificación se corrobore que el predio se encuentra efectivamente desocupado.

Se Resuelve:

- Proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución **CRA No. 720 de 2015** por predio desocupado, a partir de la fecha de presentación de la petición, esto es, desde el 31 de agosto, el cual podrá ver reflejado en la factura de octubre/19, correspondiente al periodo septiembre/19.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente **018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular**, de igual manera estamos a su disposición en nuestra página web www.proactivaoriente.com o en co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com.

Atentamente.

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Pilar Vargas

Veolia Aseo Cúcuta S.A E.S.P
Nit. 807005005-7
Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta - Colombia
Teléfono : 5780254
co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com
www.veolia.com:co

